



# Resolución de Secretaría General

N° 037-2024-ACFFAA/SG

Lima, 21 de noviembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 000039-2024-ST-ACFFAA de la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el Proveído N° 000828-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000254-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“(...). Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. (...). El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...);”*

Que, el numeral 8.1 del párrafo 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que *“(...). Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que*

De fecha: 21/11/2024

*lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG”;*

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, dispone que la Secretaría General *“(…) Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. (...)”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del cuerpo normativo antes citado establece que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...). El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2024-ACFFAA/SG, se designa al servidor civil José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para que se avoque a la investigación de los hechos descritos en el Informe N° 000079-2024-SG-UFIN-RSR-ACFFAA;

Que, mediante Memorándum N° 000035-2024-ST-ACFFAA, el Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, pone en conocimiento que, mediante Informe de Precalificación N° 000032-2024-ST-ACFFAA, se dispuso el archivo de la denuncia anónima de fecha 26/08/2024 asignada con Código Cifrado

De fecha: 21/11/2024

xd2024i009, trasladada por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad mediante Informe N° 000079-2024-SG-UFIN-RSR-ACFFAA;

Que, mediante Informe N° 000039-2024-ST-ACFFAA, la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas informa que, al haberse culminado con el Memorandum N° 000035-2024-ST-ACFFAA de fecha 24 de octubre de 2024 la investigación relacionada a la denuncia con Código Cifrado xd2024i009; corresponde que se emita el acto resolutorio que de por concluida, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2024, la designación del servidor civil José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico Suplente;

Que, mediante Informe Legal N° 000254-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina General de Administración, considera legalmente viable se de por concluida, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2024, la designación del servidor civil José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2024, la designación del servidor civil José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2024-ACFFAA/SG.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

De fecha: 21/11/2024

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jaime Paul Bianchi Navarro**  
**Secretario General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**